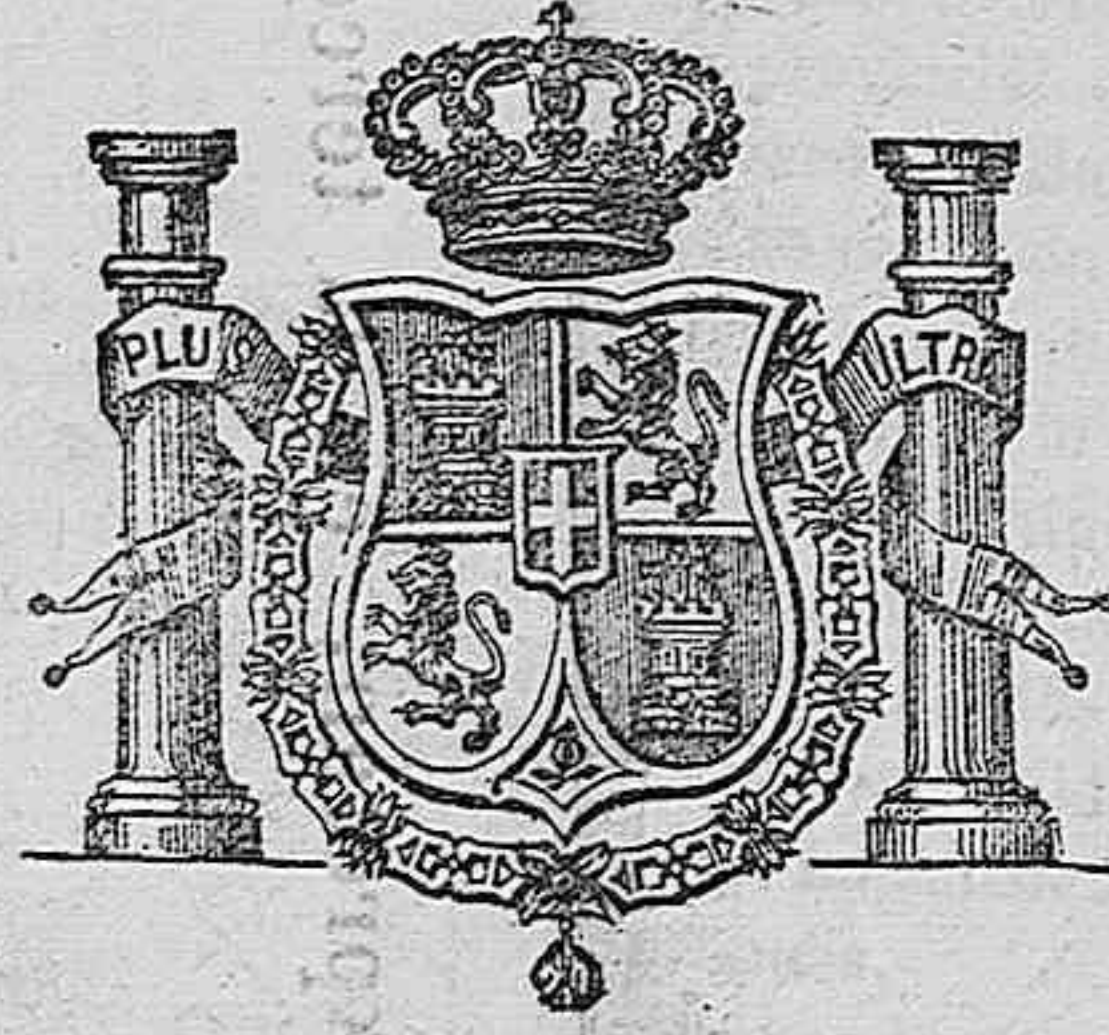


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid del 10 de Marzo actual, núm. 70, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Despues de la circular de 21 del mes último, completamente franca en la significacion de los propósitos y en la enérgica resolucion del Ministerio de respetar y hacer cumplir las leyes, presidiendo con severa imparcialidad las elecciones próximas, creía ya el Ministro que suscribe no tener necesidad de volver á dirigirse á V. S. para repetirle sus instrucciones.

Un hecho sin embargo tan incomprensible en si mismo como injustificado para con un Gobierno que esclavo de la ley, no se ha propuesto sino defender el depósito del poder público confiado á su honor por la voluntad del Monarca; hecho que ha venido anunciándose con sorpresa general, se ha visto al fin convertido en realidad desconsoladora con general reprobacion de la opinion pública. La coalicion de todos los elementos que sueñan con la pérdida de nuestras preciadas conquistas, y de algunos mal aconsejados que se llaman amigos de las instituciones, ha venido á sorprender los ánimos con su aparente fuerza, y constituye un acto sobre el cual no sería lícito al Gobierno guardar silencio.

En medio del tumulto de las pasiones de los partidos coaligados y de la prematura jactancia con que aspiran á impresionar el sentimiento público, augurando un éxito feliz para sus planes, que atraería con la ruina del edificio constitucional una serie de incalculables males sobre la afligida patria, necesario es que se deje oír la voz firme y reposada del Gobierno, que uno en su pensamiento y en sus aspiraciones, y sólo ambicioso del cumplimiento del deber, abraza la confianza de cumplir honradamente su mision sin salirse de las leyes y respetando la libertad de todos, para presentarse más tarde tranquilo ante la Representacion Nacional á dar cuenta de sus actos.

Ya comprenderá V. S. que el Gobierno no ha de descender á vindicarse

de los cargos que la pasión y el ciego furor de los partidos formulan en su contra; ni ha de volver á repetir que la fusion de los elementos que vinieron á componer esta situacion es una verdad, há poco solemnemente ante el pueblo de Madrid evidenciada. Así lo proclamó desde el primer instante; así lo comprueba su marcha uniforme desde el dia de su constitucion, y el tiempo demostrará cuán en vano pretenden excusarse odiosos y reprobados concertos, supuniendo antagonismos y encontradas tendencias en el seno del Ministerio.

El pais ha de juzgar en breve á todos. De un lado verá unidos en una obra de demolicion y de ruina á los representantes de la Monarquia histórica y de la república federal; á los que aspiran á vergonzosas restauraciones, y á los que contribuyeron á traer y á fundar el actual orden de cosas. Del otro apreciará la identidad de doctrina y de propósito de un Gobierno que aspira á conservar la Constitucion del Estado; á defender las instituciones; á escudar la dinastía contra toda clase de ataques de sus enemigos jurados; á garantizar la libertad y á hacerla práctica y fecunda; á inspirar confianza, y á asegurar la paz pública y el ejercicio regular y ordenado de los sagrados derechos que premio del heroico esfuerzo de la Nacion, se hallan establecidos en el Código fundamental del Estado.

Frente á esa reunion de ódios infecundos, ó mejor dicho, hostiles al bien público, el Gobierno, que no defiende la posesion del poder, cuya responsabilidad siente y cuyo halago desconoce, levanta muy alta la bandera de la legalidad, é invita con su conducta á agruparse á la sombra de nuestras queridas instituciones á toda opinion recta é imparcial, á todos los intereses legítimos, á todos los que no quieran librar al éxito dudoso de azares y de sucesos desconocidos la suerte y el porvenir de la Nacion.

No somos, ni ménos queremos aparecer en este momento solemnemente animados de estrechas miras y de espíritu pequeño como representantes de ningun partido; sino como los depositarios del poder que, fuerte y pronto á enfrenar los enemigos del público reposo, quieren apoyarse, para cumplir su encargo y sus deberes, en el con-

curso de todos los hombres honrados, de todos los elementos sociales, de todas las fuerzas vivas de esta Nacion que lealmente aspiren á realizar doctrinas hijas de leales convicciones, acatando la dinastía y la Constitucion que el pueblo español en uso de su soberanía se ha dado, y que son la indiscutible base para cimentar todo progreso y alcanzar los bienes y ventajas con que brinda á los pueblos modernos la vida de la libertad y del derecho.

Animado, pues, el Gobierno de tales sentimientos, y confiando en la sensatez y cordura de la opinion pública, en la que desea inspirarse siempre; resuelto á no divorciarse de sus justas exigencias, espera que V. S. se ocupe y se preocupe de traducir fielmente en su conducta estos sus firmes y patrióticos deseos. Que no turben su ánimo las impotentes amenazas de las oposiciones; que sus injusticias no alteren la digna imparcialidad que deben revestir en todos casos los representantes de la autoridad; que sean la mesura y la prudencia de su proceder síntoma y prueba ostensible de la confianza que el Gobierno abraza en su conciencia, por el sentimiento de su fuerza y por la simpatía de todos los que reprueban actos como esa coalicion, condenados por la moral, y que á veces han dejado doloroso rastro en la historia. Hoy por ventura es prenda de seguridad contra sus funestas consecuencias el desvio con que responde la opinion á los esfuerzos de los que vanamente pretenden agitar el país, y aquella confianza que el Gobierno tiene en su causa y en sus medios es la que desea que V. S. acierte á inspirar, con su proceder franco y resuelto, á todos sus gobernados.

En el escrupuloso respeto á la ley adquirirá V. S. energía, decision y autoridad para imponerse á los que pretendan hollarla; y desdeñando gratuitos cargos é imputaciones calumniosas llevará á todos los ánimos el firme convencimiento de que el Gobierno defenderá las leyes que ha jurado, y las hará cumplir y obedecer, tanto más inflexiblemente, cuanto más dispuesto se halla á dar ejemplo de su respeto á las mismas y de escrupulosa solicitud en el cumplimiento de sus deberes.

En suma: contra la bandera de la

coalicion en que ningun partido se atreve á escribir sus aspiraciones, el Gobierno tiene desplegada la suya, grabado en ella con salientes caracteres su claro y esplicito lema: «Libertad, Constitucion de 1869, dinastía de Saboya é integridad del territorio nacional.» El triunfo de la coalicion no puede menos de significar la lucha de las pasiones desencadenadas de partidos incompatibles que mortalmente se aborrecen; y esa lucha sólo puede empeñarse sobre la ruina de las instituciones, y del orden social, de la hacienda pública y de la fortuna privada, del crédito, del comercio, de la industria y del trabajo. A salvar tan sagrados objetos, condiciones indispensables de vida y de prosperidad, lo mismo para los individuos que para las naciones, aspira el Gobierno. Que el país, acudiendo libérrimamente á los comicios, opte entre el orden social, defendido por los mantenedores de las instituciones, y la anarquía y el caos que le ofrecen para el momento mismo de su victoria los partidos coaligados. Juez imparcial, aunque no indiferente, del campo, V. S. mantendrá á toda costa la libertad del sufragio. El Gobierno, sereno en su puesto, ni por un momento duda ni abandona la confianza de que serán nulos y estériles los esfuerzos y ataques contra personas é instituciones que son el escudo de la sociedad; pero es de su deber, y lo cumple sin vacilaciones, apelar y pedir concurso á todas las clases y á todos los intereses fundamentales del país para que no permanezcan inactivos é indiferentes en la próxima lucha electoral, que, como todas las de su clase en pueblos libres, viene á resolver sobre las mas graves cuestiones; cuestiones que á todos directamente interesan y afectan de cerca por la indisoluble armonía y sublime concierto que hace solidarios los intereses y conveniencias de todos los individuos y de todas las clases con el bienestar público, la libertad política y el orden social.

De orden de S. M., y por acuerdo del Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 10 de Marzo de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR.

El Gefe del Depósito de Caballos sementales de Alcalá de Henares, me remite el adjunto estado:

Cria Caballar.

Depósito de Caballos sementales de Alcalá de Henares.

Año de 1872.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relacion de los puntos en que se establecen paradas de caballos padres en esta provincia, para la cubricion de yeguas del año actual.

Pueblos en que se establecen las paradas.	Caballos.	Número de los caballos.	Nombres.	Pelos ó capas.	Años de edad en 186	Ganaderías de que proceden, y pueblos donde residen.		Provincias.	Observaciones.
						Excmo. Sr. Duque de Veraguas, Madrid	Excmo. Sr. Duque de Osuna, Heras.		
Segovia	1	550	Naranjero.	Tordo oscuro.	9			Madrid.	
	1	555	Moranito.	Castaño claro.	9			Guadalajara.	

Se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Segovia. 8 de Marzo de 1872.—El Gobernador, José Regidor.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la tercera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.												
	Granos.					Caldos.					Carnes.					Paja.							
	Trigo. Fanega. Ps. Cs.	Cebada. Fanega. Ps. Cs.	Centeno. Fanega. Ps. Cs.	Maiz. Fanega. Ps. Cs.	Garbanzos. Arroba. Ps. Cs.	Arroz. Arroba. Ps. Cs.	Vino. Arroba. Ps. Cs.	Aguar-diente. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Libra. Ps. Cs.	Vaca. Libra. Ps. Cs.	Tocino. Libra. Ps. Cs.	De cebada. Arroba. Ps. Cs.	De trigo. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Kilógra. mo. Ps. Cs.	Vaca. Kilógra. mo. Ps. Cs.	Tocino. Kilógra. mo. Ps. Cs.	De cebada. Kilógra. mo. Ps. Cs.	De trigo. Kilógra. mo. Ps. Cs.					
Cuellar	9,38	5,25	5,25	6,00	6,00	4,00	12,50	0,47	0,41	0,59	0,50	0,50	17,55	9,46	9,46	0,52	0,25	0,78	1,02	0,90	1,29	0,04	0,04
Santa-Maria de Noya	11,00	5,00	6,00	6,25	7,50	5,50	15,00	0,56	0,56	0,75	0,25	0,25	19,82	9,01	10,81	0,54	0,54	0,90	0,78	1,65	0,02	0,02	0,02
Riata	10,00	5,00	5,75	7,00	7,00	3,77	12,50	0,47	0,41	0,59	0,25	0,25	18,02	9,01	10,56	0,61	0,25	0,78	4,02	0,90	1,29	0,02	0,02
Sepúlveda	10,00	5,50	6,00	9,00	6,00	3,75	10,00	0,41	0,57	0,59	0,20	0,20	18,02	9,91	10,81	0,78	0,23	0,62	0,90	0,78	1,29	0,02	0,02
Segovia	11,25	5,75	5,75	8,75	7,00	7,50	15,00	0,50	0,55	0,77	0,21	0,50	20,27	10,56	10,56	0,76	0,47	0,81	1,09	1,15	1,67	0,02	0,04
Precio medio en toda la provincia	10,55	5,80	5,75	7,40	6,88	4,90	12,60	0,46	0,42	0,66	0,28	0,54	18,61	9,55	10,56	0,64	0,31	0,78	1,00	0,91	1,44	0,03	0,03

Segovia 23 de Febrero de 1872.—El Gobernador, José Regidor.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que á continuacion se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la llana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	Dia.	Mes.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion.	
				Ps.	Cs.
Adrados....	8	Abril.	150 pinos del pinar de Arriba, de sus propios	483	
Lastras de Cuellar.....	8	idem	300 pinos del monte titulado Plantío y las Quemadas.....	590	
Ontalvilla....	9	idem	200 pinos pinos del pinar de sus propios.....	830	
Pinarejos....	9	idem	300 pinos del monte titulado Pinar grande y Pimpollada..	253	
San Martin y Mudrian...	9	idem	200 pinos del pinar del Concejo..	652	

Segovia 9 de Marzo de 1872.—El Gobernador, José Regidor.
NOTA. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los 30 días siguientes, ó sea el día 8 de Mayo inmediato en los pueblos de Adrados y Lastras de Cuellar, y el día 10 del mismo en los de Ontalvilla, Pinarejos y San Martin y Mudrian.

Elecciones.

De conformidad con lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial en 4 del corriente, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 47 de la vigente ley electoral fecha 20 de Agosto de 1870, quedan reducidos los dos Colegios electorales en que se hallaba dividido el distrito municipal del pueblo de Escalona á uno solo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 12 de Marzo de 1872.—El Gobernador, José Regidor.

Vigilancia.

El Sr. Juez de primera instancia de Roa interesa á este Gobierno la busca y ocupacion de los efectos que se expresan á continuacion robados á María Cañas Gutierrez, vecina de Villatuelda, la noche del 20 de Diciembre del año último.

En su consecuencia, encargo á las autoridades de esta provincia procedan con la mayor actividad á averiguar el paradero de indicados efectos y sugetos que los robaron, cuyas señas que se han podido adquirir tambien se insertan; poniéndolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez mencionado.

Segovia 12 de Marzo de 1872.

El Gobernador,

José Regidor.

Señas de los ladrones.

Un hombre alto, viste pantalon de pana con un remiendo atrás, y un elástico remendado en la codera.

Otro bajo delgado, viste pantalon de pana con abarcas.

Otro bajo fuerte, con una chaqueta de pana negra, faja encarnada, pañuelo encarnado color de rosa á la cabeza, pantalon de pana rayado y zapatos.

Efectos robados.

Tres pañuelos, dos de seda encarnados y otro de algodón y lana morada con un ramo grande en un pico encarnado. Un par de alpargatas encarnadas y amarillas, tambien trece sabanas de cañamo y estopa, buenas; cuatro mantas de sayal blancas, dos con listas encarnadas y las otras dos con azules; dos rollos de cañamo de siete á ocho varas cada uno; doce camisas todas de muger en buen uso; un almoadon de retor sin lana; unas alpargatas negras y verdes, nuevas; un par de pantalones de paño astudillo, una chaqueta de paño oscuro.

COMISION PROVINCIAL.

Elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores.

Don Santos Moreno Velasco, residente en Riaza, recurrió dentro del plazo legal al objeto á esta Comision provincial, con la oportuna instancia de 25 de Febrero más próximo pasado, reclamando su inclusion en la lista de los 50 mayores contribuyentes de la provincia por Territorial, publicada en los Boletines oficiales de la misma por su Administracion económica y en vista de la documentacion que acompaña á su indicada instancia, y

Resultando: Que dicho reclamante satisface al Tesoro público en diversos pueblos de esta provincia por contribucion Territorial la suma total ó cuota anual de 1960 pesetas y 91 céntimos.

Resultando que en la referida lista de los 50 mayores contribuyentes por Territorial de esta provincia, formada y publicada por la Administracion económica de la misma el anuncio de 5 del propio Febrero último figura Don Paulino Rodriguez, que contribuye en igual concepto con la cuota anual de 1950 pesetas 94 céntimos.

Considerando que el mencionado D. Santos Moreno Velasco ha probado legal y plenamente la cuota anual que paga al Tesoro público por contribucion territorial en esta referida provincia, cuya cuota le da evidente derecho á ser incluido y figurar en la lista, á que se alude, y lugar que le corresponde en la misma: esta Comision provincial, en sesion de 4 de Marzo corriente, acordó la inclusion del repetido D. Santos Moreno Velasco en la expresada lista y que sea colocado en ella á seguida y continuacion de D. Melchor Rogero Lopez y antes del indicado D. Paulino Rodriguez; y que se inserte este acuerdo en los dos primeros números del Boletin oficial de la provincia en estricta observancia de lo sobre el particular prevenido por la ley electoral vigente.

Y en debido cumplimiento del indicado acuerdo se inserta y publica á los efectos legales procedentes. Segovia 9 de Marzo de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores.

Don Pablo Romero Gil Sanz, veci-

no de Fuentepelayo, acudió á esta Comision provincial con instancia de 26 de Febrero próximo pasado, reclamando su inclusion en la lista de los 20 mayores contribuyentes de la provincia por Subsidio industrial, publicada en los Boletines oficiales de la misma por la Administracion económica; y examinados los recibos talonarios de las cantidades que por tal impuesto ha satisfecho y acompañado á su instancia.

Resultando: Que el indicado reclamante paga al Tesoro público en Fuentepelayo, por contribucion industrial como almacenista de Tejidos y fabricante de Curtidos la cuota anual de 871 pesetas y 4 céntimos:

Resultando: Que en la citada lista de los 20 mayores contribuyentes por industrial, publicada con anuncio de la Administracion económica de la provincia de fecha 5 del citado Febrero último, figura en primer lugar D. José Riber, que contribuye en aquel concepto al Tesoro con 752 pesetas:

Considerando haber quedado legal y plenamente probado el derecho del reclamante á ser inscripto y figurar en la referida lista de los 20 mayores contribuyentes por Subsidio industrial y de Comercio de esta provincia; esta Comision provincial acordó, en sesion de 26 del propio Febrero, la inclusion de dicho D. Pablo Romero Gil Sanz en la expresada lista, y que en ella ocupe el primer lugar; é igualmente que, este acuerdo se inserte en los dos primeros números del Boletin oficial, de conformidad con lo prevenido por la ley electoral vigente.

Y en debido cumplimiento del precitado acuerdo, se inserta y publica á los efectos legales correspondientes. Segovia 9 de Marzo de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores.

D. Doroteo Ulloa y Poves, vecino de Valladolid, acudió en tiempo oportuno á esta Comision provincial con instancia fecha 22 de Febrero mas próximo pasado reclamando su inclusion en la lista de los 50 mayores contribuyentes de la provincia por territorial, publicada en los Boletines oficiales de la misma por su Administracion económica; y en vista de la documentacion con que acompañó dicha su instancia:

Resultando: Que el mencionado reclamante paga al Tesoro público en varios pueblos de esta provincia por contribucion Territorial, reducida á una suma total la cuota anual de 1350 pesetas y 46 céntimos:

Resultando: Que en la referida lista de los 50 mayores contribuyentes por Territorial publicada con anuncio de la Administracion económica de esta provincia de fecha 5 del indicado Febrero último, figura con el número 44 D. Santiago Llorente Garcia que contribuye en tal concepto con la cuota

anual de 1262 pesetas y 84 céntimos.

Considerando: Que dicho D. Doroteo Ulloa y Poves ha acreditado bien y cumplidamente la cuota anual que satisface al Tesoro público por contribucion Territorial en esta provincia, y que dicha cuota le da inconcuso derecho á ser inscripto y figurar en la lista de que va hecho mérito y lugar que en ella le corresponde; esta Comision provincial en sesion de 26 del repetido Febrero último, acordó la inclusion del mencionado D. Doroteo Ulloa y Poves en ella; debiendo ser colocado en la misma á continuacion del señor Coude de San Rafael y antes del prenotado D. Santiago Llorente Garcia, y que este acuerdo se inserte en los dos primeros números del Boletin oficial de la provincia de conformidad con lo preceptuado por la ley electoral vigente.

Y en exacto cumplimiento de dicho acuerdo, se inserta y publica á los efectos legales consiguientes. Segovia 9 de Marzo de 1872.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Estracto de la sesion celebrada por la misma el dia 26 de Febrero de 1872.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, Vice-presidente.

Se abrió la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales y fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Carreteras provinciales.—Riaza á Vallunquera. Se aprobó el expediente de subasta y remate de las obras de construccion del trozo quinto de la carretera provincial de tercer orden comprendida entre los dos puntos citados, adjudicándose definitivamente á D. Matias Ortega, por la cantidad de 25490 pesetas.

Carreteras provinciales.—La Salceda á Valdelasfuentes. Igual aprobacion se acordó en el expediente de subasta para la construccion del trozo primero de la carretera desde el primero al segundo punto por la venta de Juanilla, quedando definitivamente adjudicado el remate á D. Casimiro Taboada Barreiro, por 22626 pesetas 70 céntimos.

Carreteras provinciales.—Villobra á Peñafiel. Dada cuenta del expediente remitido por el Director de caminos para la construccion del trozo comprendido entre Laguna de Contreras y la divisoria de provincia con la de Valladolid, se acordó su aprobacion y que se anuncie la subasta para el día 12 de Marzo próximo.

Comision provincial. Quedo enterada de la convocatoria de la Excelentísima Diputación á sesion extraordinaria para la renovacion de la misma, hecha por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y estando conforme con la proposicion del Sr. Rodriguez Sanchez, en su principal objeto, se acordó siguiere funcionando esta Comision hasta el día 7 de Marzo próximo.

Propios.—Yanguas. A solicitud del Ayuntamiento se acordó informar favorablemente al Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, para que se sirva disponer la entrega á la corporación del importe de los propios enajenados del distrito.

Ayuntamientos.—Turrubuelo. Se acordó la renovación de la Junta municipal de aquel pueblo, acordándose se ordenase al Ayuntamiento la formación de la Asamblea municipal con arreglo á la ley orgánica vigente.

Elecciones municipales.—Ontalvilla. Averiguadas las circunstancias de Don Tomás Soto, cirujano interino sin retribución por vacante de la titular, se acordó no queda incapacitado para el ejercicio del cargo de concejal.

Contabilidad.—Capital. Se acordó que las 250 pesetas importe de la impresión de la memoria publicada del perito agrícola provincial despues de su visita á la exposicion de Valladolid se paguen con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Personal de Ayuntamientos.—Languilla. La Comisión quedó enterada de haber destituido la Corporación municipal al Secretario D. Felipe Rincon.

Multas.—Fuente el Olmo de Fuentidueña. Usando benignidad se acordó levantar la multa impuesta al Alcalde saliente, en expediente sobre apremio para el pago de gastos provinciales.

Consumos.—Moraleja de Coca. Se acordó á instancia de dos vecinos, prevenir al Alcalde cuide de que el remanente de consumos no exija derechos sobre el aceite destinado á la fabricación de jabon.

Ayuntamientos.—Ontanares. En virtud de queja de D. Manuel de Pablos vecino de aquel pueblo, se acordó prevenir al Alcalde se ajuste á la ley para el nombramiento de depositario del pósito.

Elecciones.—Capital. A petición del apoderado de D. Doroteo Ulla y Poves, vecino de Valladolid, se acordó en vista de los justificantes, presentados su inclusion en la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial.

Elecciones.—Fuentepelayo. Por iguales consideraciones se acordó la inclusion en la relación de 20 mayores contribuyente por industrial á Don Pablo Romero Gil Sanz.

Beneficencia.—Riazu. Se acordó el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la huérfana Laureana Liceras y Miota, de 6 años y natural de aquella villa.

Carreteras provinciales.—Capital. Como medida general acordó la Comisión á solicitud de D. Benito Quintana, que los depósitos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en las subastas, pudiendo consignarse en la Depositaria provincial.

Comunidades.—San Benito de Gallegos. En virtud de queja de los Alcaldes de Narros, Chañe y Arroyo de Cuellar, se acordó dejar sin efecto la renovación de la Junta de la expresada comunidad, previniéndose se proceda

á ella con arreglo á la ley municipal vigente.

Personal de Ayuntamientos.—Aldealengua de Santa María. Quedó la Comisión enterada de la destitucion acordada por la corporación, del Secretario D. Juan Corbero.

Instrucción pública.—Capital. Dado conocimiento por el Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia del estado ruinoso en que se halla el corralillo de San Benito que forma parte del edificio que ocupa el establecimiento, acordó la Comisión sea demolido de la manera mas económica posible.

Arbitrios municipales.—Atllon. Se acordó la aprobación de los expedientes para el año económico de 1872 á 73 de la modia de medir granos y otros arbitrios.

Repartimientos.—Bernuy de Perros. Visto el acuerdo de la Junta municipal acerca de no ser necesaria la

exención del repartimiento de pastos últimamente girado, se acordó aprobar aquel acuerdo.

Repartimientos.—Martin Miguel. Se acordó desestimar una instancia de Pablo Borreguero contra el vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Subastas.—Carbonero de Ahusin. Visto el expediente de subasta y remate de 150 fanegas del pósito de aquel pueblo, acordó la Comisión aprobarlo igualmente que la adjudicación del último; á favor de D. Clemente Llorente, á razon de 10 pesetas 50 céntimos fanega.

Cuentas municipales.—Valledado. Quedó acordada la aprobación de las respectivas á los años económicos de 1863 á 64, 1864 á 65, y 1865 á 66.

Y se levantó la sesion. Segovia 4 de Marzo de 1872.—El Vice-Presidente, Vicente Ruiz.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Celestino Perez Conejero, escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado por Donato Garcia, como marido de Maximina Geronima Diez, vecinos de esta Capital, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos: D. Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos seguidos por Donato Garcia como marido de Maximina Gerónima Diez, vecinos de esta dicha Ciudad, y en su representación el Procurador D. Juan Antonio Perez, sobre declaración de pobreza para litigar, y

Resultando que presentando demanda deduciendo determinadas acciones por el Donato Garcia contra D. Antonio Diez, D. Benito Espinosa y D. Dámaso Capa, solicitó que previamente se le admitiera informacion para justificar su cualidad de pobreza y litigar en este sentido:

Resultando que conferidos los oportunos traslados tanto á los indicados demandados como al Fiscal y Jefe económico por los primeros nada se ha alegado siguiéndose los autos en su rebeldía, y por los segundos ninguna oposicion se ha formulado á las pretensiones del Donato Garcia:

Considerando que abierto el periodo de prueba y practicada la conducente por parte de dicho Garcia, aparece legalmente justificado que solo en el ejercicio de su oficio de barbero gana la insignificante cantidad de 50 céntimos de peseta, y que no siendo esta bastante para atender á las perentorias necesidades de su familia se ve obligado á recibir limosnas:

Considerando por tanto que este interesado se halla comprendido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Donato Garcia, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase y á disfrutar de los demás beneficios que la ley le concede. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y sin hacer especial condenacion de costas, lo proveo mando y firmo.—Francisco Gonzalez Chía.

Pronunciamiento. En la Ciudad de Segovia á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y dos; el señor D. Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido estando celebrando audiencia pública, dió y pronunció y firmó la sentencia anterior á presencia de los testigos D. Antonio Leonor y Francisco Cerezo de este domicilio; doy fé:—Ante mí; Celestino Perez Conejero.

La sentencia inserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en este pliego del sello de oficio, en Segovia á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Celestino Perez Conejero.

Segovia: Imp. de Ondero, Real, 49.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision permanente de reserva de la provincia de Segovia.

Relacion nominal de los individuos procedentes del reemplazo de 1867 que han cumplido el tiempo de su empeño y deben presentarse en esta capital á recibir su licencia absoluta y alcances.

Clases.	Nombres.	Pueblos.
Soldados.	Fernando Nuñez Gomez.....	Martin Miguel.
	Miguel Moreno Molinero.....	Zarzuela del Monte.
	Pedro Duñas Vecino.....	Santa María de Nieva.
	Francisco Xubero Garcia.....	Aguilafuente.
	Santiago Martin Garcia.....	Gallegos.
	Luciano Herrero Santa María.....	Valdesimonte.
	Gregorio Hernando Miguel.....	Montejo de la Vega.
	Pedro Herranz Moreno.....	Arcones.
	Andres Cardenas Castillo.....	Lastras del Pozo.
	Pablo Rodriguez Vicente.....	Riofrio de Riaza.
	Domingo Garcia de las Mozas.....	Riaza.

Segovia 4 de Marzo de 1872.—El T. Coronel Comandante, Aniceto de Omedo.

Ayuntamiento de Segovia.—Arbitrios municipales.

Resúmen del mes de Febrero.		Ps.	Cs.
Existencia que resultó en fin del mes de Enero último.....		21.305	58
Recaudado en el primer periodo del presente mes.....	3.664	48	
Id. en el 2.º id. id.....	2.281	13	
Id. en el 3.º id. id.....	2.737	67	
Id. en el 4.º id. id.....	2.060	16	
Total cargo.....		32.049	02
Data.			
Satisfecho por gastos de personal y material.....	3.669	95	
Idem á la Diputación provincial por lo correspondiente al mes de Enero último.....	2.239		
Trasladado á los fondos de propios para atender á las obligaciones de su presupuesto.....	20.000		
Existencia para 1.º de Marzo.....		6.140	07

Segovia 1.º de Marzo de 1872.—El Alcalde, Modesto Garcia.